



economistas
Colegio de Aragón

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES TEMPORALES

(Adaptado al “Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro”)

El Colegio de Economistas de Aragón (CEA), Corporación de Derecho Público amparada en la Constitución Española, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y, en lo que resulte de aplicación, por la legislación estatal sobre Colegios Profesionales, cuyos fines son, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón: la representación de la profesión de economistas en el ámbito regional, así como la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.

El desarrollo de las actividades del CEA, siempre con el objetivo de consecución de sus fines, se realiza en cualquiera de sus formas y siempre en un marco sin fines lucrativos, ni de rentabilidad económica.

En este marco, el CEA entiende, que puntualmente, los mercados financieros son un medio e instrumento factible y accesorio que permite que los excedentes de tesorería temporales, generados por el propio transcurso de la actividad colegial, se rentabilicen. Todo ello, siempre gracias a políticas responsables, que no impidan la aplicación de esos recursos a la financiación del desarrollo de las actividades para las cuales han sido obtenidos.

Principios

Para el desarrollo de sus fines, el CEA obtiene fondos de carácter privado fundamentalmente de cuotas colegiales, entendiéndose siempre que el fin primero y último de los mismos es la financiación del desarrollo de las actividades de carácter no lucrativo que viene desarrollando.

La rentabilización de los excedentes de tesorería que se produzcan de manera puntual, vendrá marcada por una gestión de los recursos financieros compatible con los valores y principios del CEA.

“Todos los excedentes de tesorería serán mantenidos preferentemente, en depósitos bancarios bien a la vista o en cuentas a plazo de hasta dos años.”

La Junta de Gobierno del CEA, es competente para determinar, siempre bajo la primacía del principio de seguridad, cualquier sistema de inversión temporal distinto al señalado en el párrafo anterior.

La Junta de Gobierno no necesitará asesoramiento externo, ya que los conocimientos técnicos de sus miembros ofrecen suficiente garantía de competencia profesional y de independencia, salvo que así lo decida por circunstancias concretas. No podrán intervenir en la toma de decisiones aquellos miembros que pudieran tener conflictos de interés.

En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo la Junta de Gobierno realizará las funciones del Comité de Inversiones, que deberá reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año. A estos efectos deberían considerarse significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere 3 millones de euros.

Selección de inversiones

La selección de las inversiones financieras temporales se realizará (con la intermediación de entidades financieras de probada solvencia) bajo los principios de **seguridad, liquidez, rentabilidad y sostenibilidad** y se buscará el logro del equilibrio entre los tres principios teniendo en cuenta las condiciones del mercado en el momento de la contratación. En todo caso, la Junta de Gobierno tendrá en consideración los siguientes principios:

- a) Principio de coherencia. La estrategia de inversión será coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- b) Principio de liquidez. Como regla general, se invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
- c) Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando, en su caso, carteras compuestas por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- d) Principio de preservación del capital. La política de inversión dará en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
- e) Principio de sostenibilidad. Prima la búsqueda de rendimientos financieros considerando también el impacto social y medioambiental de las inversiones promoviendo así un desarrollo equitativo y sostenible.

En cualquier caso, el Colegio evitará siempre aplicar los recursos financieros a operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. En el caso de que se realicen, serán objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:

- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.

Transparencia informativa

El Tesorero presentará anualmente a la Junta de Gobierno del CEA, un informe que contendrá el grado de cumplimiento de este Código de Conducta, así como las posiciones temporales mantenidas, a lo largo del año, en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

Dicho informe, contenido en las cuentas anuales de cada ejercicio, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se pondrá a disposición de sus colegiados y del público en general en la página web del Colegio de Economistas de Aragón (<https://economistasaragon.org>)

Si en algún caso particular se llevan a cabo operaciones que se han apartado de las recomendaciones contenidas en este Código, se explicarán las razones que les sirvan de fundamento.

Zaragoza, 3 de Mayo de 2024